

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y ESCUELAS Y COCINA "EL SALVADOR"

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 30 de diciembre de 2.005

REUNIDOS:

De una parte Doña Pilar Sánchez Muñoz como Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra, Doña María Dolores Ruiz Frontado como Directora de Escuelas y Cocina El Salvador de Jerez de la Frontera.

Actuando ambas partes en virtud de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad para firmar y otorgar el presente Convenio de colaboración.

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Jerez, como Administración local, tiene competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, así como en el Decreto 11/1.992 que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidas las intervenciones comunitarias hacia colectivos específicos.

Segundo.- Que las Hijas de la Caridad vienen desarrollando desde hace muchos años una labor de atención a las personas más desfavorecidas de la sociedad, a través de diferentes centros y servicios de carácter social. Concretamente en la ciudad de Jerez y durante el año en que se firma este convenio están celebrando los cien años de trabajo de esta institución.

Entre los servicios que presta esta congregación religiosa, el principal lo constituye Escuelas y Cocina El Salvador, concretado en el comedor y un centro educativo para menores de 0 a 3 años (éste último no se recoge en el presente convenio, ya que está conveniado con la Junta de Andalucía).

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Jerez es consciente de las necesidades de alimentación básica que sufre una parte de su población, ya sean familias residentes en la ciudad o transeúntes.

Cuarto.- Que las Hijas de la Caridad tienen una larga trayectoria de trabajo en el Comedor El Salvador, donde cada año atienden a un importante número de ciudadanos de Jerez, así como de personas que están de paso en nuestra ciudad.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Jerez pese a prestar unos Servicios Sociales que desarrollan las prestaciones básicas del Plan Concertado, que con el tiempo se han ido ampliando y mejorando, para llegar a una mayor población, así como realizar una intervención más eficaz y preventiva, es consciente de que existen familias completas y personas solas que siguen sin poder cubrir una necesidad tan básica como es la alimentación.

En este sentido, el Ayuntamiento de Jerez ha reconocido desde hace varios años la labor llevada a cabo por el Comedor El Salvador, cooperando económicamente con éste a través de subvenciones anuales, complementándose así la actuación de este ámbito social con la de los Servicios Sociales.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la entidad Escuelas y Cocina El Salvador para la ejecución del proyecto de Comedor.

Segunda.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

1. El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor, desarrollará todas aquellas intervenciones con la población jerezana que requiera de los Servicios Sociales municipales, a través de los diferentes Programas que se desarrollan en las Unidades de Trabajo Social y del albergue municipal, en el marco de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios.
2. Compromiso de subvención municipal descrito en la estipulación quinta del presente convenio.

Tercera.-COMPROMISOS DE LA ASOCIACION

1. La entidad Escuelas y Cocina El Salvador se compromete a desarrollar, en el marco de sus actuaciones, el Programa de Comedor, destinado a familias residentes en Jerez y transeúntes que sean valorados como beneficiarios del Programa debido a la situación de necesidad en que se encuentran. Constituye un servicio permanente, basado en las siguientes líneas de actuación:
 - Facilitar una comida caliente de lunes a domingo a los usuarios del programa.
 - Facilitar ropa adecuada a la climatología.
 - Derivación a otros recursos sociales en aquellos casos que se valore como necesario.
2. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor, en relación al desarrollo de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Colaborar en las investigaciones sobre este sector de población que sean promovidas desde la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor.

Cuarta- COORDINACION Y COLABORACION

1. Ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración en todas las actuaciones que tengan relación con la población atendida, realizando un seguimiento de las variaciones y necesidades que se constaten en la situación de la misma, así como a facilitarse mutuamente datos y estudios del mismo.
2. Se establece una coordinación permanente para la derivación y seguimiento de casos, entre la responsable técnica del Comedor El Salvador y los técnicos de los diferentes Programas de la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor.

Quinta- COMPROMISO DE SUBVENCION MUNICIPAL.-

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor, aportará a la entidad Escuelas y Cocina El Salvador una subvención anual de 43.000 €, cantidad que será incrementada anualmente, con arreglo a la variación que experimente el I.P.C. y en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico. Dicha cantidad se destinará a compra de material, suministros y servicios profesionales.

La financiación de esta subvención se efectuará en el año 2005 con cargo al Presupuesto Orgánico 63 (Políticas Sociales y del Mayor), Programa 313-A, partida 489.00 resultando una disponibilidad presupuestaria de 43.000 €.

No se podrán conceder nuevas subvenciones mientras no se hayan justificado las anteriores, ni cuando la entidad esté incurso en expedientes de reintegro de subvenciones municipales.

El Ayuntamiento deberá consignar anualmente en su presupuesto, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad suficiente que cubra el importe de la subvención.

Sexta- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la totalidad de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad Caja de Ahorros San Fernando número [REDACTED]

La justificación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la anualidad.

La documentación que deberá presentarse es la exigida en el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Séptima.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

- a) Realizar las actividades convenidas en la forma establecida.
- b) Justificar debidamente ante el Órgano concedente la realización de las actividades objeto de financiación.
- c) Someterse a las comprobaciones que pueda efectuar el Órgano concedente ya sean de carácter financiero o de cualquier otra índole relacionada con las actividades subvencionadas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas, o Entes públicos, privados, nacionales o internacionales.
- e) Hace constar en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención subvencionados, que los mismos están cofinanciados por el Ayuntamiento de Jerez., de acuerdo con el logotipo del mismo.
- f) Comunicar al órgano concedente, todos aquellos cambios de domicilio y órgano de gobierno que se produzcan en la asociación.
- g) Acreditar que la entidad no es deudora de la Hacienda Municipal.

Octava.-VIGENCIA, PRÓRROGA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.-

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, desde la firma del mismo, y se prorrogará automáticamente por el mismo período, salvo que expresamente se denuncie su extinción por alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses al término del correspondiente período de vigencia.

En el caso de prórroga del convenio, en lo referente a la cuantía de la subvención municipal, ésta quedará supeditada a lo siguiente:

- 1º.- La disponibilidad presupuestaria municipal.
- 2º.- las posibles modificaciones de servicios y actividades a que Escuelas y Cocina El Salvador se compromete en este documento.
- 3º.- Las ayudas públicas concedidas a Escuelas y Cocina El Salvador por otras Administraciones, que tengan por objeto todos o alguno de los servicios anteriormente mencionados.

Novena.-REINTEGRO.-

El Ayuntamiento de Jerez podrá tramitar el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplir la finalidad para la que fue concedida.
- d) Falsear cualquier dato o documento en relación a la misma.
- e) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio.
- f) Haber obtenido, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, fondos en cuantía tal que superen el coste de la actividad subvencionada. En este concreto supuesto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En caso de que Escuelas y Cocina El Salvador incurra en alguna de las causas que determinan el reintegro de las ayudas, además de ser causa suficiente para denunciar y resolver el

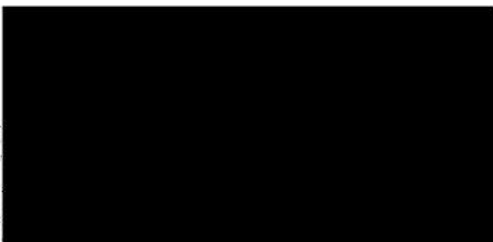
presente convenio, dará lugar a la inhabilitación para poder acceder a nuevas subvenciones hasta que se regularice su situación.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en el presente documento por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente convenio.

En los supuestos no contemplados específicamente en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Sra. Alcaldesa del Excmo.
Ayto de Jerez de la Fra.**



Fdo.: Pilar Sánchez Muñoz

**Sra. Directora de Escuelas y
Cocina El Salvador de Jerez
de la Fra.**



**Fdo: María Dolores Ruiz
Frontado**